NORMATIVA DE CONVIVENCIA
Educación Secundaria

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la buena relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

LOS ALUMNOS/AS TIENEN DERECHO

- A recibir una formación que les permita conseguir el pleno desarrollo de su personalidad de acuerdo con el modelo educativo del Centro.
- A ser informados de los criterios y procedimientos de evaluación previstos en el proyecto curricular de la etapa.
- A la información previa y completa sobre el Carácter Propio del Centro.
- Al respeto a su integridad física y a su dignidad personal.
- A participar en el funcionamiento y la vida del Centro pudiendo elegir delegado/a y subdelegado/a de clase y formar/participar en la Asociación de alumnos.
- A manifestar con libertad, individual y colectivamente, sus opiniones, respetando siempre a los profesores/as y compañeros/as y al Carácter Propio del Centro.
- Los alumnos/as tienen derecho a recibir una orientación escolar y profesional.

LOS ALUMNOS TIENEN EL DEBER

- Los alumnos/as tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de los otros miembros de la comunidad educativa y, en particular, el ejercicio de las atribuciones propias de los profesores y de la dirección del Centro.
- El estudio constituye el deber básico de los alumnos/as, que comporta el aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten con la finalidad de adquirir una buena preparación humana y académica. Este deber se concreta en:
    - La obligación de asistir a clase con puntualidad.

- Justificar sus ausencias y retrasos.
- Respetar el calendario escolar y el horario establecido.
- Realizar las tareas encargadas por los profesores y entregarlas en el plazo establecido.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

- El respeto a las normas de convivencia del Centro, como un deber básico de los alumnos/as, implica las obligaciones siguientes:

  - Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas, como también la dignidad, la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
  - No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de su nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
  - Participar y colaborar activamente en la vida del Centro con el resto de los miembros de la comunidad educativa.
  - Respetar, utilizar correctamente y compartir los bienes muebles y las instalaciones del Centro.
  - Utilizar las papeleras y contenedores.
  - Hacer buen uso de los "recursos": agua, luz, papel, calefacción,…
  - Guardar en el pupitre o en la mochila el material escolar de forma ordenada. Cada alumno/a se hará responsable de su material.
  - Propiciar un clima de convivencia y de respeto al derecho de los otros alumnos/as por lo que se refiere al mantenimiento del ambiente de trabajo y a la actividad normal del Centro.
  - Seguir las instrucciones de uso planteadas por los profesores relativas al chromebook y las normas de trabajo online.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

Constituyen conductas contrarias a la convivencia del Centro las que se enumeran a continuación:

- Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del Centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Es falta contra la convivencia:
  - La falta de material de cualquier asignatura (dos días consecutivos o tres días alternos).
  - Salir al pasillo entre horas de clases.
  - Los alumnos/as deben asistir correctamente uniformados en función de la actividad escolar a realizar tanto dentro como fuera del centro (tres ocasiones). Se anotará en la plataforma.
- La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.
- Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos/as el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar.
- Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias. Justificamos siempre (por escrito y antelación, siempre que sea posible) las ausencias, retrasos, salidas.... (Acumulación de 3 notificaciones por asignatura).
- Las justificaciones deberán presentarse con carácter inmediato.
- Causar daños en el material o en las instalaciones del Centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Hacer mal uso de los recursos (luz, agua, material educativo…)
- La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa.
- Ensuciar intencionalmente cualquier dependencia del Centro.
- Comer (bocata, chicle, pipas…) o beber en las clases exceptuando las veces que sea permitido por el profesor.
- Permanecer a la hora del recreo en aulas, baños o pasillos.

- Salir del aula en los intercambios de clase ni durante la misma salvo causa justificada y previo permiso del profesorado.
- **Hacer uso sin la autorización del profesorado durante el horario lectivo (en todas las instalaciones del colegio y actividades complementarias y extraescolares) del teléfono móvil o chromebook que permita comunicarse con terceros o captar imágenes.**
- La infracción de las normas que regulan el uso de las aulas de informática, de la biblioteca, del laboratorio y de los demás servicios ofertados por el Centro. Deterioro o extravío de los libros de texto y/o lectura.
- Copiar en los exámenes, copiar trabajos o tener evidencias de posible copia.
- La sustracción de objetos de valor no superior a los 30€.

Nota: Es necesario llevar diariamente los libros y materiales de los alumnos a casa y marcarlos correctamente para evitar posibles extravíos y favorecer tener el material. El Centro no se hace responsable del deterioro o extravío de los materiales personales, electrónicos, educativos, etc.

MEDIDAS CORRECTORAS

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro podrán ser corregidas mediante procesos de mediación, por las medidas correctoras que se enumeran a continuación:

- Apercibimiento verbal al alumno en la primera ocasión.
- Notificación al Tutor y/o comparecencia ante la Dirección.
- Amonestación por escrito al alumno. Anotación y comunicación tanto a los padres, como al tutor/a como a Dirección por correo electrónico.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

- Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y/o extraescolares que determine el órgano competente o en las del Centro, en caso de tener un comportamiento contrario a la norma reiterado tras la aplicación previa del resto de medidas.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- Es una falta contra la convivencia hacer un uso indebido del teléfono móvil o dispositivos electrónicos en la jornada lectiva, siéndole retirado. Se guardarán en Dirección o Secretaría y los padres podrán recogerlo previo aviso a la directora con el cómputo de una falta leve contraria a la convivencia.
- Se calificará con cero la prueba o trabajo en la que el alumno hubiera copiado o hubiera evidencias de copia aplicándose los criterios de calificación. Si se trata del examen de evaluación o final, directamente se remitirá a los exámenes de recuperación de evaluación.
- El uso inadecuado del material informático (chromebook, pizarra digital, proyector, ordenador,…) de las clases supondrá la reposición, arreglo y/o pago del mismo, a cargo de los padres de quien o quienes causen el deterioro. En caso de no responsabilizarse nadie del deterioro, la reparación será asumida por toda la clase.
- Los desperfectos causados a los bienes particulares de un miembro de la Comunidad Educativa por un alumno o alumnos serán asumidos por los padres o tutores legales de éstos. En caso de no responsabilizarse nadie del deterioro, la reparación será asumida por toda la clase.
- **Seis** faltas leves contra la convivencia supondrán la suspensión de la asistencia a clase o al Centro por un plazo máximo de 5 días.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro las siguientes:

- Los actos de indisciplina y las ofensas graves de palabra u obra contra miembros de la comunidad educativa.
- La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro a lo largo de un mismo curso escolar.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa. El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones o la discriminación leve por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
- Fumar en cualquier dependencia escolar y en cualquiera de las actividades programadas. La ley prohíbe fumar en el recinto escolar (Artículo 94.d del RRI). Esta prohibición se hace extensiva a las actividades programadas fuera del Centro.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
- La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
- La suplantación de identidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes.
  (Falsificar firmas en agendas, notas, ausencias, comunicaciones

telemáticas…)

- La sustracción de materiales o equipamiento del Centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico (más de 30 euros)
- Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del Centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
- Aquellas que se califiquen como tales por la legislación vigente.

MEDIDAS CORRECTORAS

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro enumeradas en el artículo precedente podrán ser corregidas, previa instrucción del expediente disciplinario correspondiente, según normativa en vigor, con las siguientes medidas correctoras:

- Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y/o extraescolares que determine el órgano competente o en las del Centro, en caso de tener un comportamiento contrario a la norma reiterado tras la aplicación previa del resto de medidas.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
- Suspensión del derecho a participar de los servicios complementarios ofertados por el Centro (comedor).
- Cambio de Centro, para lo cual, tendrán que concurrir los requisitos

previstos en el artículo 77 del Decreto 73/2.011, de 22 de marzo, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los Centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Cuando se incurra en conductas descritas como agresión física o moral a los profesores o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y conforme a lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que se haya podido incurrir conforme a la legislación vigente.
- Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, la administración educativa los pondrá en conocimiento de las Instituciones Públicas pertinentes, oídas la dirección del Centro y las personas afectadas, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares oportunas.

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
-TARAZONA-